



Resolución Subgerencial N° 010 -2022-GORE-ICA-GRINF/SSLP

Ica, 14 de Julio 2022

Visto, el Informe N° 010-2022-SSLP/AFC, Memorando N° 136-2022-GORE ICA/SEPR, el Informe N° 036-2022-GORE.ICA/LOUE, el Informe N° 096-2022-SSLP/HAMS y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 004-2021-GORE-ICA, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto **“Recuperación del servicio deportivo de competencia en el estadio Félix Castillo Tardío, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica”**, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas CPC Carlos Sebastián Hernández Hernández, suscribió en fecha 03 de Noviembre del 2021 con el CONSORCIO ESTADIO cuyo representante común es el señor Hernán Calderón Vivar, el Contrato de Consultoría N° 004-2021-GORE ICA, como resultado del Concurso Público N° 003-2021-CS-GORE-ICA, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **“Recuperación del servicio deportivo de competencia en el estadio Félix Castillo Tardío, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica”**, por el importe de **S/ 461,525.57** soles incluido impuestos.

Que, según la cláusula Quinta del contrato suscrito, el plazo de ejecución del contrato suscrito es de 120 días calendarios para la presentación de cuatro entregables según el siguiente detalle precisado en las Bases:

El Primer Informe: dentro de los 30 días calendarios de iniciado el servicio, es decir a partir del día siguiente del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento.

El Segundo Informe: dentro de los 40 días calendarios contados a partir de la comunicación al consultor sobre la opinión favorable por parte del área de infraestructura del Instituto Peruano del Deporte.

El Tercer Informe: dentro de los 30 días calendarios contados a partir de la aprobación del primer informe. (querrá decir a partir de la aprobación del segundo informe).

El Cuarto Informe - Final: se presentará a los 20 días calendarios contados a partir de la aprobación del tercer informe.



Que, la cláusula Décima del contrato precisa que la conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RELCE) y que estará a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura - Subgerencia de Estudios y Proyectos.

Que, según la Cláusula Cuarta del contrato suscrito, la Entidad Contratante se obliga a pagar luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Art. 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

- Aprobación 1er Entregable ----- 25% del Monto Contratado.
- Aprobación 2do Entregable ----- 30% del Monto Contratado.
- Aprobación 3er Entregable ----- 25% del Monto Contratado.
- Aprobación 4to Entregable ----- 20% del Monto Contratado.

Que, según lo precisado en el considerando que antecede, el detalle de la forma de pago por los servicios de Consultoría se efectuarán según se indica:

DESCRIPCIÓN FORMA DE PAGO	MONTO A PAGAR CON IMPUESTO (S/)
25 % a la conformidad del PRIMER ENTREGABLE.	115,381.39
30 % a la conformidad del SEGUNDO ENTREGABLE.	138,457.67
25 % a la conformidad del TERCER ENTREGABLE.	115,381.39
20 % a la conformidad del CUARTO ENTREGABLE VIA ACTO RESOLUTIVO.	92,305.12
MONTO DE CONTRATO	461,525.57

Que, visto la liquidación presentada por el Consultor, este viene reclamando a través de dicha liquidación la devolución de su garantía de fiel cumplimiento que según indica le fue retenido a través de las valorizaciones por el valor del 10 % del monto de contrato ascendente a S/ 46,152.56 soles.

Que, visto el informe de pagos emitido a través del Informe N° 096-2022-SSLP/HAMS, se tiene que nuestra Entidad ha cancelado a la fecha el valor de S/ 461,525.56 y efectivamente existe una retención de garantía por Fiel Cumplimiento ascendente a S/ 46,152.56 soles.

Que, según lo precisado por el Subgerente de Estudios y Proyectos en su Memorando N° 136-2022-GORE-ICA-SEPR y el Informe N° 036-2022-GORE.ICA/LOUE, el Consultor cumplió con el servicio contratado dentro del plazo establecido en el contrato.

Que, ante la liquidación presentada por la empresa Consultora inicialmente mediante su Carta N° 13-2022-CE/RL (corre con Informe N° 01-2022-JP/CRdC), al término de su evaluación y determinar observaciones, la Entidad emitió nueva estructura de liquidación la misma que se hizo llegar a la empresa Contratista mediante Oficio N° 323-2022-GORE ICA-SSLP, alcanzándole el Informe N° 09-2022-SSLP/AFC emitido por el evaluador de la liquidación.





Resolución Subgerencial N° 010 -2022-GORE-ICA-GRINF/SSLP

Que, la empresa Contratista al término de la evaluación de la nueva estructura elaborada por la Entidad, acepto parcialmente las observaciones, planteando nueva estructura de liquidación, sustentando la misma con copia de las Consultas y Respuestas emitidas durante el Proceso de Selección que motivaron la modificación de las Bases Estándar, reingresando a la Entidad su nueva estructura de liquidación mediante Carta N° 15-2022-CE/RL (corre con Informe N° 02-2022-JP/CRdC).

Que, al término de la revisión del pronunciamiento de la empresa Contratista sobre la nueva estructura de liquidación planteada por la Entidad, el evaluador de la liquidación mediante Informe N° 10-2022-SSLP/AFC emitió el informe de resultados, precisando su conformidad al saldo favorable planteado por la empresa Contratista, recomendando la emisión del acto resolutivo de aprobación.

Que, teniendo presente lo precisado, la Estructura de Liquidación resultante es como se indica:

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO (con IGV)

1.1 Autorizado:

1.1.1 Por Contrato Principal	S/	461,525.57
1.1.2 Por Reajuste fórmula polin.		21,876.32

TOTAL AUTORIZADO S/ 483,401.89

1.2 Pagado:

1.2.1 Total pagado S/ 461,525.56

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 21,876.33

2.0 ADELANTOS OTORGADOS (con IGV)

2.1 Autorizado:

2.1.1 Adelanto Directo	S/	0.00
2.1.2 Adelanto para Materiales		0.00
	S/	0.00

2.2 Amortizado:

2.2.1 Adelanto Directo	S/	0.00
2.2.2 Adelanto para Materiales		0.00
	S/	0.00

SALDO S/ 0.00



3.0 OTROS CONCEPTOS:

3.1 Autorizado: con IGV

3.1.1 Mora por atraso en ejecución	S/	0.00	
3.1.2 Mora por otras penalidades		<u>0.00</u>	
	S/		0.00

3.2 Descontado:

3.2.1 Mora por atraso	S/	0.00	
3.2.2 Mora por otras penalidades		<u>0.00</u>	
	S/		<u>0.00</u>

SALDO S/ **0.00**

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA

Conceptos	A cargo del contratista	A favor del contratista S/	TOTALES S/
1.- Autorizado y pagado	0.00	21,876.33	21,876.33
2.- Adelantos otorgados	0.00	0.00	0.00
3.- Otros	0.00	0.00	0.00
sub total	0.00	21,876.33	21,876.33

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR S/ 21,876.33 soles.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, teniendo presente lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Resolución Gerencial General Regional N° 0080-2021-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 004-2021-GORE-ICA para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Recuperación del servicio deportivo de competencia en el estadio Félix Castillo Tardío, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica", la misma que determina que el costo total del servicio prestado asciende al importe de S/ 483,401.89 soles y un saldo a favor del contratista de S/ 21,876.33 soles.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 010 -2022-GORE-ICA-GRINF/SSLP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a fin de que a través de su Órgano de Línea pertinente efectúe la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento retenido al Consultor..

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Consultor del presente contrato; así mismo notificar la presente resolución a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Tesorería, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Estudios y Proyectos y a la Subgerencia de Abastecimiento, entre otros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LICITACIÓN DE PROYECTOS

Ing. JOSE JAIME DE LA CRUZ AGUADO
SUBGERENTE